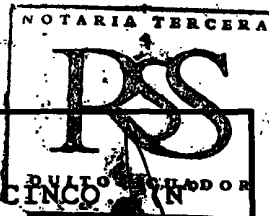


0000001



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.585)

**TRANSFORMACIÓN, REFORMA INTEGRAL DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES Y
AUMENTO DE CAPITAL**

otorga:

NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA

Capital Anterior: US\$. 10.100,00

Aumento de Capital: US\$. 100.100,00

Capital Actual: US\$. 110.200,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves seis de junio del dos mil dos ante mí Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO de este Cantón, encargado por licencia concedida a su titular Doctor Roberto



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

1 Salgado Salgado de conformidad con el Oficio número
2 doscientos cuarenta y uno DDP guión CNJ guión cero
3 dos, de fecha veinte de mayo del dos mil dos,
4 expedido por el Jefe de la Delegación Distrital de
5 Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
6 comparece: El Ingeniero Luis Omar Gutiérrez Vega en
7 su calidad de Gerente General y representante legal
8 de la compañía **NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA**
9 conforme se desprende del nombramiento debidamente
10 inscrito que se agrega como documento habilitante de
11 esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de
12 nacionalidad chilena, divorciado, domiciliado en esta
13 ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a
14 quien de conocerle doy fe. Bien instruido que fue,
15 por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
16 escritura que a celebrarla procede libre y
17 voluntariamente, dice: Que eleve a escritura pública
18 el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
19 **NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas,
20 sírvase extender una en la cual conste la de
21 **TRANSFORMACIÓN, REFORMA INTEGRAL DE LOS**
22 **ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA,** al
24 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **Compareciente.**- El Ingeniero Luis Omar Gutiérrez
26 Vega en su calidad de Gerente General y representante
27 legal de la compañía **NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA**
28 conforme se desprende del nombramiento debidamente

0000002

NOTARIA
TERCERA

1 inscrito que se agrega como documento habilitante de
2 esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de
3 nacionalidad chilena, divorciado, domiciliado en esta
4 ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.-

5 **SEGUNDA: Antecedentes.- a)** La Compañía

6 **NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA** se constituyó por
7 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el
8 cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho,
9 ante el Notario Público Décimo Primero, Doctor
10 Rubén Darío Espinosa, y fue inscrita en el Registro
11 Mercantil el siete de abril de mil novecientos
12 noventa y ocho, resolución bajo el número setecientos
13 ochenta y seis del Registro Mercantil, tomo ciento
14 veintinueve. **b)** La Junta General Extraordinaria

15 Universal de Socios de la compañía **NEFROCONTROL**
16 **COMPAÑÍA LIMITADA**, reunida el cinco de junio del dos
17 mil dos, resolvió aumentar su capital; transformar la
18 compañía de limitada a anónima, reformar íntegramente
19 sus estatutos sociales en los términos establecidos
20 en el acta que se acompaña como documento
21 habilitante.- **TERCERA: Transformación.-** La Junta

22 General Extraordinaria de Socios de la compañía
23 **NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión
24 celebrada el cinco de junio del dos mil dos
25 resolvió transformar a la compañía de **LIMITADA** a
26 **ANÓNIMA.**- **CUARTA: Reforma integral de los**

27 **Estatutos Sociales de la compañía.**- La Junta
28 General Extraordinaria Universal de Socios de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

1 NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el cinco
2 de junio del año dos mil dos, resolvió reformar
3 íntegramente los estatutos de la empresa en los
4 términos constantes en el Acta de dicha Junta
5 que forma parte integrante de la presente.-
6 **QUINTA: Aumento de Capital.**- La Junta General
7 Extraordinaria de Socios de la compañía
8 NEFROCONTROL COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión
9 celebrada el cinco de junio del dos mil dos,
10 resolvió aumentar su capital en la forma que consta
11 en la mencionada acta.- **QUINTA: Juramento.**- El
12 compareciente declara bajo juramento que el capital
13 de la compañía está correctamente integrado, de
14 conformidad con el cuadro de integración que se
15 incorpora como parte integrante del Acta de
16 Junta General del cinco de junio del año dos mil
17 dos. Además declara que los accionistas que realizan
18 el aumento de capital son ecuatorianos, todos excepto
19 el Ingeniero Luis Omar Gutiérrez quien es chileno y
20 la inversión la realiza como extranjera directa.-
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
23 presente escritura. (Firmada) Doctora María Sol
24 Salguero Araujo, matrícula tres mil quinientos
25 cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA**
26 **AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la
27 presente se observaron todos los preceptos
28 legales del caso, y, leída que le fue al

0000003



NOTARIA
TERCERA

1 compareciente íntegramente por mí, el Notario,
2 se ratifica en todo lo dicho y para
3 constancia firma conmigo en unidad de acto
4 de todo lo cual doy fe.-

5
6
7

8 Ing. Luis Omar Gutiérrez Vega
9 GERENTE GENERAL DE
10 NEFROCONTROL CIA. LTDA.
11 C.I. 170975242-0



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 170975242-0

LUIS OMAR GUTIERREZ VEGA

13 DICIEMBRE DE 1956

SANTIAGO CHILE

EXT. 15 6556 26002

QUITO-PCMA-1986 EXT.




CHILENA V4444 V4444

DIVORCIADO

SUPERIOR APODERADO ESPECIAL

EULOGIO GUTIERRES

MARIA ISABEL VEGA

QUITO-17-10-2000

QUITO-17-10-2012

0253987



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De VTA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a
vista, de lo cual doy fé.

Quito, 6 JUN. 2002



[Handwritten signature]

DR. GERMAN A. FLOR GONZALEZ

NOTARIO TERCERO SUPLENTE

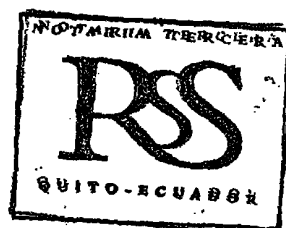
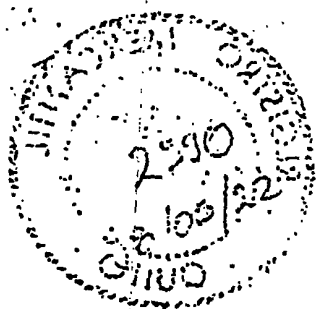
QUITO ECUADOR

NEUROCONTROL CIA. LTDA.

0000004

Quito, octubre 17 del 2000

Ingeniero
Luis Omar Gutierrez Vega
Presente

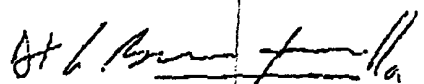


De mis consideraciones:

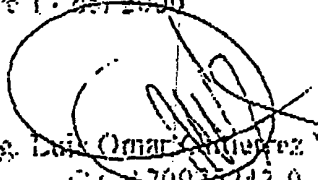
Medio de la presente me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía NEUROCONTROL CIA. Ltda. realizada el día de hoy 17 de octubre del 2000, le nombro como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, teniendo usted el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

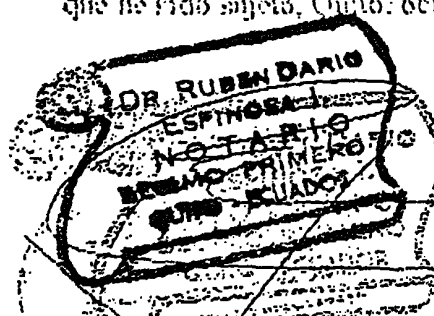
Las atribuciones vigentes del GERENTE GENERAL de la Compañía NEUROCONTROL CIA. LTDA. se encuentran señaladas en la escritura pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, el 4 de marzo de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de abril de 1998.

Atentamente,


Dr. Gil Eduardo Bernal Sevilla
C.C. 170577338-9
Presidente

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía NEUROCONTROL CIA. Ltda. y agradezco por tan honrosa designación de la que he sido objeto, Quito, octubre 17 del 2000.


Ing. Luis Omar Gutierrez Vega
C.C. 17097242-0
GERENTE GENERAL



Con fecha 7 de Diciembre del 2000, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por NEFROCONTROL CIA. LTDA. a favor de GUTIERREZ VEGA LUIS OMAR.- Quito, a siete de diciembre del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

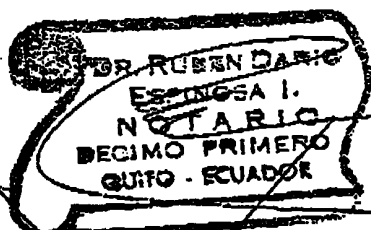


M. 1407
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

cch.

A la copia fotostática que antecede, sellada
y firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista. - Doy
fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)
Quito,

15 MAY. 2002



[Signature]
Dr. Rubén Darío Espinosa Idrub
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICO: Que el presente documento que obra de veff
foja(s) útil(es) es fiel compulsa del original que se
encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi
cargo
Quito

6 JUN. 2002



[Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SEDE CENTE
QUITO - ECUADOR



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1032313

Tipo de Trámite: Transformación

Señor: SALGUERO ARAUJO MARISOL

Fecha Reservación: 15/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

86099 NEFROCONTROL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEFROCONTROL S.A

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/05/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 1712 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 6 JUN. 2002



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
“NEFROCONTROL CIA. LTDA.”**

Celebrada el 5 de junio del 2002

En las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Los Arupos E-1 129 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito siendo las 15h00 del día miércoles 5 de junio del 2002, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **NEFROCONTROL CIA. LTDA.**

Preside la sesión, su Presidenta la Doctora Lourdes Pazos Gambarroti, y actúa como Secretario, su Gerente General, el Ingeniero Luis Omar Gutiérrez Vega.

La presidencia ordena que por medio de secretaría se verifique la asistencia de los socios:

Srta. Sandra Shirin Werle Vahdat, debidamente representada por el señor Wolfgang Werle, conforme el poder adjunto, titular de 9.090 participaciones de US\$. 1,00 cada una.

Dr. Gil Eduardo Bermeo, por sus propios y personales derechos, titular de 808 participaciones de US\$. 1,00 cada una.

Dra. Lourdes Angélica Pazos Gambarroti, por sus propios y personales derechos, titular de 101 participaciones de US\$. 1,00 cada una.

Ing. Luis Gutiérrez Vega, por sus propios y personales derechos, titular de 101 participaciones de US\$. 1,00 cada una.

Verificado el quórum se da inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, suscrito y pagado.

La convocatoria fue realizada en la forma y bajo el amparo del Art. 238 de la Ley de compañías que trata sobre la Junta Universal.

1. Transformación y reforma integral de los estatutos sociales
2. Aumento de capital

Sobre el orden del día:

- 1) **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**
Toma la palabra la Doctora Pazos y señala que por razones de índole comercial se

debe transformar la compañía de **LIMITADA** a **ANÓNIMA** y por lo cual, es necesario reformar íntegramente los estatutos sociales conforme consta en el texto adjunto de los nuevos los Estatutos, que forma parte de esta acta.

Luego de las deliberaciones, el primer orden del día es aceptado y aprobado por unanimidad por la Junta de Socios.

- 2) **AUMENTO DE CAPITAL.-** Toma la palabra el Ing. Gutiérrez y manifiesta que el capital actual de la compañía debe ser incrementado y propone que para el aumento de capital, se tomen los valores de las siguientes cuentas:

COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	US\$ 32.282,00
UTILIDADES ACUMULADAS	US\$ 67.796,49
APORTE EN NUMERARIO	US\$ 21,51

Luego de las deliberaciones, la propuesta del 2° punto del orden del día es aceptada por unanimidad y los ahora accionistas de la compañía resuelven incrementar el capital social de la compañía de capital **DIEZ MIL CIENTO DÓLARES AMERICANOS** a la cantidad **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**.

El capital quedará integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL ANTERIOR	COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	APORTE EN NUMERARIO	UTILIDADES ACUMULADAS	TOTAL CAPITAL	Nº DE ACCIONES
Shirin Werle	9.090,00	29.053,80	19,35	61.016,85	99.180,00	99.180
Gil Bermeo	808,00	2.582,56	1,72	5.423,72	8.816,00	8.816
Luis Gutiérrez	101,00	322,82	0,22	677,96	1.102,00	1.102
Lourdes Pazos	101,00	322,82	0,22	677,96	1.102,00	1.102
TOTAL	10.100,00	32.282,00	21,51	67.796,49	110.200,00	110.200

Se autoriza al Gerente General a suscribir la correspondiente escritura.

Sin tener otro punto que tratar, y siendo las 16H30, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de 20 minutos para que se extienda y firme la presente acta. Terminado el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los socios y siendo aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta Junta.

0000007



PRESIDENTA- SOCIA

Lourdes Pazos G.

.....
Dra. Lourdes Pazos G.

SECRETARIO- SOCIO

[Signature]
.....
Ing. Luis Gutiérrez V.

SOCIO

[Signature]

.....
Dr. Gil Eduardo Bermeo Sevilla

SOCIA

[Signature]

.....
Srta. Shirin Werle Vahdat

67118, 53



CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación: NEFROCONTROL SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.

ARTICULO CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a:

1. La fabricación, elaboración y distribución de insumos médicos, productos farmacéuticos, desinfectantes y cosméticos;
2. La instalación de Centros de Diálisis, Centros Médicos y Laboratorios Clínicos, sea como operarios, o propietarios;
3. La importación, exportación y comercialización de equipos médicos en general, con sus accesorios, complementos y todo lo necesario para su funcionamiento, así como de insumos médicos, productos farmacéuticos, desinfectantes y cosméticos, productos primarios, semielaborados, elaborados en general, y repuestos para toda clase de equipos e instrumental médicos o no;
4. Mantenimiento de equipos médicos en general, equipos para tratamiento de agua y equipos industriales;
5. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía también podrá realizar cualquier tipo de encuestas, asesoría y prestación de servicios, en todos los campos con que tienen relación a su objeto social, a empresas, industrias y personas naturales;
6. Organización de cursos, seminarios y talleres; que tengan relación con su objeto social;

7. Representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones de su objeto social;
8. Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla la compañía;
9. Celebración de contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, relacionada con su objeto social;
10. Adquisición de acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;
11. Suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país;
12. Intervención en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social; y
13. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres (120—83) de la Junta Monetaria.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- Capital: El capital social de la compañía es de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$. 110.200,00)**, dividido en **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTAS ACCIONES (110.200)** de **UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1,00)** cada una, íntegramente suscrito y pagado.-

La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de



Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Títulos de acción: Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.-

ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.-

ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.-

ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.-

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los accionistas de la compañía anónima.-

ARTICULO DÉCILOSEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido

en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que se cumplan los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.-

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Responsabilidad de los accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito.-

ARTICULO DÉCIMOCUARTO.- Pago de la suscripción: Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad.-

CAPITULO IV **DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN** **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

ARTICULO DÉCIMOQUINTO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General.-

CAPITULO V **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA**

ARTICULO DÉCIMOSEXTO.- Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

ARTICULO DÉCIMOSEPTIMO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.-

La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales b) y c) del Artículo veintitrés de este Estatuto.-

Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.-



ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias: Las convocatorias a Junta General las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. En caso de que el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por ciento del capital social, los accionistas podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las realizará con por lo menos ocho días de anticipación a la Junta, mediante publicación en la prensa en el domicilio principal y contendrá:

- a) El llamamiento a los accionistas de la compañía;
- b) La dirección precisa y exacta del lugar en donde se realizará la reunión;
- c) La fecha y hora de iniciación de la junta;
- d) El respectivo orden del día a tratarse;
- e) Suscripción de la convocatoria por quien la llama.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores, a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General:

- a. Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus remuneraciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.
- b. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios.
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d. Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía.
- e. Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales.
- f. Aprobar el presupuesto de la Compañía.
- g. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- h. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- i. Autorizar al Gerente General y al Presidente para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100.000,00)**.
- j. Autorizar la adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- k. Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales.
- l. Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos.
- m. Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones: Las resoluciones de Junta General de Accionistas, deberán adoptarse por la mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.



CAPITULO VI **DE LA ADMINISTRACIÓN Y** **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionista;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General;
- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;
- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas;
- B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.
- C) Otorgar poderes especiales.
- D) Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General.
- E) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etc.; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en estos Estatutos.
- F) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.
- G) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.
- H) Aceptar garantías reales en favor de la Compañía, en garantía de las transacciones comerciales que realice en conexión con su giro ordinario.
- I) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.
- J) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.
- K) El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la denominación **NEFROCONTROL SOCIEDAD ANÓNIMA.**

- L) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO VIII

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal: De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un setenta por ciento (70%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General; sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no devengarán interés.

CAPITULO IX

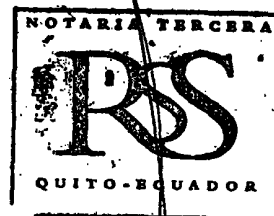
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.

0000012

NEFROCONTROL CIA. LTDA.

BALANCE DE SITUACION FINANCIERA
AL 5 DE JUNIO DEL 2002

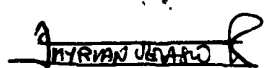
A	1. . . .	ACTIVO			828.215,59
A	1.1. . .	CORRIENTE			761.799,08
A	1.1.1. .	DISPONIBLE		15.006,71	
A	1.1.1.01.	CAJA	1.485,42		
A	1.1.1.02.	BANCOS	12.321,29		
A	1.1.1.06.	INVERSIONES	1.200,00		
A	1.1.2. .	EXIGIBLE		482.058,21	
A	1.1.2.01.	CARTERA	475.142,47		
A	1.1.2.03.	PRESTAMOS EMPLEADOS	6.876,30		
A	1.1.2.04.	DEUDORES VARIOS	1.368,08		
A	1.1.2.05.	(-)PROVISION CTAS. INCOBRABLES	-1.528,64		
A	1.1.2.06.	ANTICIPOS	200		
A	1.1.3. .	REALIZABLE		255.231,33	
A	1.1.3.01.	INVENTARIOS PARA PRODUCCION	55.003,83		
A	1.1.3.02.	INVENTARIOS PARA VENTAS	199.377,71		
A	1.1.3.06.	IMPORTACIONES EN TRANSITO	849,79		
A	1.1.4. .	OTROS ACTIVOS CORRIENTES		9.502,83	
A	1.1.4.01.	IMPUESTOS PAGOS X ANTICIPADO	5.922,83		
A	1.1.4.02.	GARANTIAS	3.580,00		
A	1.2. . .	FIJO			66.206,83
A	1.2.1. .	DEPRECIABLE		66.206,83	
A	1.2.1.02.	INSTALACIONES Y MEJORAS	11.569,11		
A	1.2.1.03.	MUEBLES Y ENSERES	3.687,30		
A	1.2.1.04.	EQUIPO DE OFICINA	3.778,04		
A	1.2.1.05.	EQUIPO DE COMPUTACION	5.002,85		
A	1.2.1.06.	EQUIPO DE LABORATORIO	5.132,16		
A	1.2.1.07.	EQUIPO DE PRODUCCION	31.263,67		
A	1.2.1.08.	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA	242,72		
A	1.2.1.09.	VEHICULOS	5.500,00		
A	1.2.1.10.	EQUIPO DE ENFERMERIA	30,98		
A	1.3. . .	ACTIVOS NO CORRIENTES			209,68
A	1.3.1. .	ACTIVOS NO CORRIENTES		209,68	
A	1.3.1.01.	ACTIVOS DIFERIDOS	209,68		

NEFROCONTROL CIA. LTDA.

BALANCE DE SITUACION FINANCIERA AL 5 DE JUNIO DEL 2002

P	2. . . .	PASIVO		606.869,50
P	2.1. . .	CORRIENTES		467.621,40
P	2.1.1. .	CORTO PLAZO		467.621,40
P	2.1.1.01.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	268.418,83	
P	2.1.1.02.	PROVEEDORES NACIONALES	4.919,00	
P	2.1.1.03.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	158.111,73	
P	2.1.1.04.	ANTICIPO DE CLIENTES	17.500,00	
P	2.1.1.06.	IMPUESTOS POR PAGAR	8.549,41	
P	2.1.1.07.	SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALE	4.649,08	
P	2.1.1.08.	PROVISIONES DEL PERSONAL	4.457,23	
P	2.1.1.09.	PARTICIPACION DE UTILIDADES	1.016,12	
P	2.2. . .	LARGO PLAZO		139.248,10
P	2.2.1. .	LARGO PLAZO		139.248,10
P	2.2.1.01.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	139.248,10	
C	3. . . .	PATRIMONIO		221.346,09
C	3.1. . .	CAPITAL Y RESERVAS		45.988,72
C	3.1.1. .	CAPITAL SOCIAL		45.988,72
C	3.1.1.01.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10.100,00	
C	3.1.1.03.	APORTES FUTURA CAPITALIZACION	32.303,51	
C	3.1.1.04.	RESERVAS	3.563,70	
C	3.1.1.05.	RESERVA DE CAPITAL	21,51	
C	3.2. . .	RESULTADOS		175.357,37
C	3.2.1. .	PRESENTE EJERCICIO		107.560,61
C	3.2.1.01.	UTILIDAD & PERDIDA	107.560,61	
C	3.2.2. .	EJERCICIOS ANTERIORES		67.796,76
C	3.2.2.01.	UTILIDAD & PERDIDA	67.796,76	
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		828.215,59


LUIS O. GUTIERREZ V.
Gerente (f)


MYRIAN VELASCO R.
Contador (f)
Reg. 09373

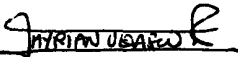
0000013

NEFROCONTROL CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1RO. ENERO AL 5 DE JUNIO DEL 2002



I	4. . . .	INGRESOS			-487.251,04
I	4.1. . .	OPERACIONALES			-487.034,28
I	4.1.1. .	VENTAS NETAS		-487.034,28	
I	4.1.1.01.	VENTAS NETAS	-487.034,28		
I	4.2. . .	NO OPERACIONALES			-216,76
I	4.2.1. .	OTROS INGRESOS		-216,76	
I	4.2.1.01.	OTROS INGRESOS	-216,76		
E	5. . . .	EGRESOS Y COSTOS			379.624,67
E	5.1. . .	COSTOS Y GASTOS			270.050,56
E	5.1.1. .	COSTOS DE PRODUCCION Y VENTAS		270.050,56	
E	5.1.1.01.	COSTOS DE PRODUCCION Y VENTAS	270.050,56		
E	5.2. . .	GASTOS DE ADMINISTRACION			54.675,46
E	5.2.1. .	GASTOS DE ADMINISTRACION		54.675,46	
E	5.2.1.01.	GASTOS EN EL PERSONAL	18.992,98		
E	5.2.1.02.	GASTOS EN SERVICIOS	10.503,50		
E	5.2.1.03.	GASTOS EN MATERIALES	4.548,66		
E	5.2.1.04.	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	20.630,32		
E	5.3. . .	GASTOS DE VENTAS			54.898,65
E	5.3.1. .	GASTOS DE VENTAS		54.898,65	
E	5.3.1.01.	GASTOS EN EL PERSONAL	27.631,88		
E	5.3.1.02.	GASTOS EN SERVICIOS	9.708,90		
E	5.3.1.03.	GASTOS EN MATERIALES	1.239,96		
E	5.3.1.04.	OTROS GASTOS DE VENTAS	16.317,91		
E	6. . . .	OTROS EGRESOS			65,76
E	6.1. . .	OTROS EGRESOS			65,76
E	6.1.1. .	OTROS EGRESOS		65,76	
E	6.1.1.01.	VARIOS	65,76		
		TOTAL DE RESULTADOS			-107.560,61


LUIS O. GUTIERREZ V.
Gerente (f)


MYRIAN VELASCO R.
Contador (f)
Reg. 09373



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO SUPLENTE DR. GERMAN FLOR
CISNEROS, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI
CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL, OTORGA:
NEFROCONTROL COMPAÑIA NIMITADA, SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

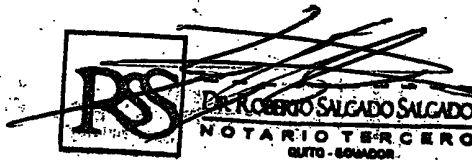


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.II.0142, con fecha trece de enero del dos mil tres, expedida por el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Transformación, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos de la compañía NEFROCONTROL CIA LTDA, otorgada ante el Notario Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a quince de enero del dos mil tres


DR. RODRIGO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



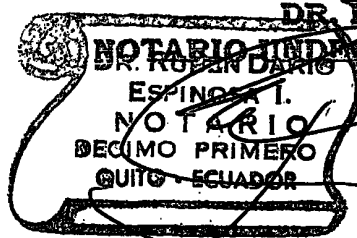
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 3.978, del Tomo 12 del año 1.998 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **NEFROCONTROL CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, consta la marginación realizada por mí con fecha dieciséis de enero del año dos mil tres, Relativa a la escritura de Transformación, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos de la compañía **NEFROCONTROL CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.0142, dictada por la Superintendencia de Compañías el trece de enero del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero encargado por licencia concedida a su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha seis de junio del año dos mil dos, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **NEFROCONTROL CIA. LTDA.**, resuelve Transformar a la compañía de LIMITADA a ANÓNIMA; aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de CIENTO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Adoptar Nuevos Estatutos.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Enero 16 del 2.003

[Firma]
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

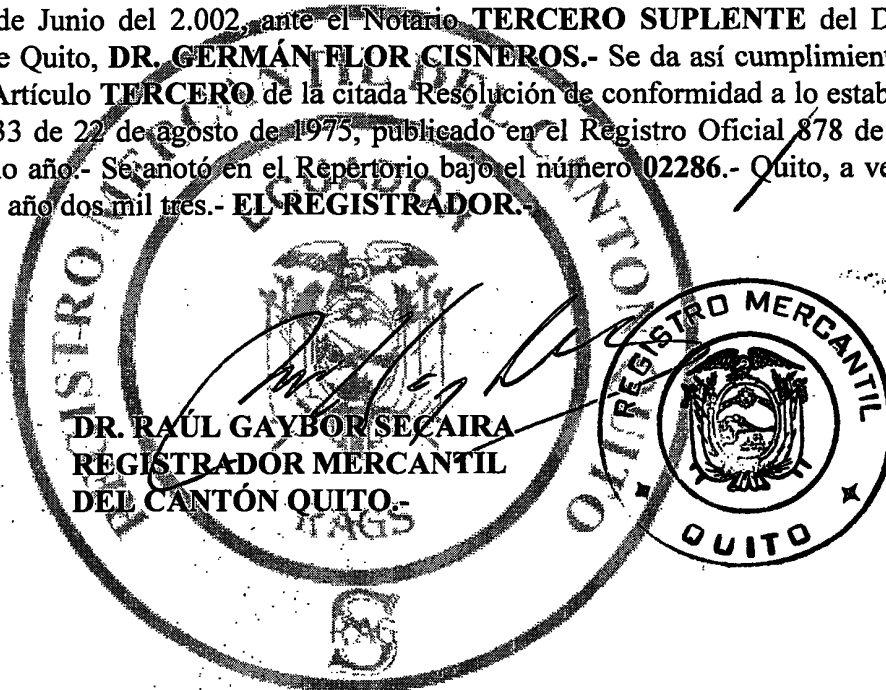




C000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO CIENTO CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de Enero del 2.003, bajo el número **213** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción numero **786** del Registro Mercantil de siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs 1136 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA; AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS** de la Compañía "**NEFROCONTROL CIA.LTDA.**", otorgada el 06 de Junio del 2.002, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **02286**.- Quito, a veinte y dos de Enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-